



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 145-2023-R

Lambayeque, 02 de marzo del 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 191-2023-UNPRG-OAJ-VIRTUAL, a través del cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 080-2023-OAJ-UNPRG-021-2023-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con la aprobación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 Reformulado de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Región Lambayeque" con CUI N° 2351878. (Expediente N° 809-2023-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, señala lo siguiente: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

Que, mediante Contrato N° 064-2022-UNPRG-UA, de fecha 14 de noviembre de 2022, el CONSORCIO ARQUITECTURA KBSO (conformado por las empresas KIBE Construcciones Generales SAC y VIELSO Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada), y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, suscribieron el contrato para la ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Región Lambayeque" con CUI N° 2351878, de la Licitación Pública N° 04-2022-UNPRG/CS-I, por el monto de S/ 16'164,287.23 incluido IGV, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 480 días calendarios.

Que, mediante Resolución N° 061-2023-R, de fecha 03 de febrero de 2023, se resolvió declarar improcedente la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Región Lambayeque" con CUI N° 2351878.

Que, mediante Carta N° 15-2023-CONSORCIO ARQUITECTURA KBSO/ LP-04-2022-UNPRG/CS-I, de fecha 13 de febrero de 2023, hace llegar el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de Obra N° 01, para conformidad y trámite correspondiente, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Región Lambayeque" con CUI N° 2351878





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 145-2023-R

Lambayeque, 02 de marzo del 2023

Que, con Informe N° 12-2023-INSPECTOR DE OBRA, de fecha 13 de febrero de 2023, el Ing. Civil Alfonso Arroyo Urbina, inspector de la obra, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra N° 01 anotada por el contratista en el asiento 146 del cuaderno de obra digital, de conformidad con el artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 15-2023-INSPECTOR DE OBRA, de fecha 15 de febrero de 2023, el Ing. Civil Alfonso Arroyo Urbina, inspector de obra, concluye que:

- El Adicional de Obra Neto N° 01 deviene en la necesidad de corregir la deficiencia del expediente técnico ante la disgregación de la capa granular proyectada como estructura de relleno con la construcción de la Falsa Zapata con las características siguientes:
  - Falsa Zapata de resistencia 100kg/cm<sup>2</sup> + 30% de P.G. espesor 30cm
  - Relleno granular gravo arenoso con tamaño máximo de 6" de 1.30m de espesor, compactado mecánicamente.
- Después de haberse analizado la documentación del adicional de Obra N°01 se resume que asciende a la cantidad de S/. 145,206.07 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Seis y 07/100 Soles), incluido IGV.
- Asimismo, el presupuesto deductivo vinculante de Obra N°01, asciende a S/. 55,279.32 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Nueve y 32/100 Soles), incluido IGV.
- Al efectuar la diferencia entre el presupuesto de Adicional de Obra N° 01 y el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 1, se concluye que el presupuesto del Adicional Neto de Obra N° 01, asciende a S/. 89,926.75 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintiséis con 75/100 Soles), incluido IGV. Asimismo, manifiesta que el porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato es de 0.556% menor al 15% del monto del contrato de obra.

Que, mediante Memorando N° 174-2023-OPP, de fecha 16 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el certificado de Crédito Presupuestario N° 00000127, por la suma de S/. 89,926.75 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintiséis con 75/100 soles), para el Adicional Neto de Obra N° 01 del PIP 2351878 "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Lambayeque".

Concepto	Meta	CCP SIAF	Fte. Fto.	Específica	Importe
Adicional Neto de Obra N° 01 del PIP 2351878 "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Lambayeque"	0006	0000127	RO	2.62 2.2 2	89,926.75
Total					89,926.75

Que, mediante Oficio N° 081-2023-UEI/UNPRG, de fecha 20 de febrero de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que tiene la misma opinión técnica del contenido del Informe N° 15-2023-INSPECTOR DE OBRA, por lo que remite el Expediente Técnico para su aprobación.

Que, el Director General de Administración, en atención al pedido formulado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite todo lo actuado al rectorado para su aprobación, previa opinión legal.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 191-2023-UNPRG-OAJ-VIRTUAL, de fecha 01 de marzo de 2023, remite y avala el Informe Legal N° 080-2023-OAJ-UNPRG-021-2023-UNPRG-OAJ-JCTO, en el que emite opinión legal procedente para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo



UNIVERSIDAD NACIONAL  
PEDRO RUIZ GALLO  
SECRETARÍA  
GENERAL





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 145-2023-R

Lambayeque, 02 de marzo del 2023

Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", con CUI N° 2351878. En cumplimiento con el numeral 205.1 y 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicional de Obra N° 01 que asciende a la cantidad de S/ 145,206.07 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Seis con 07/100 soles), incluido el IGV. Deductivo Vinculante de Obra N° 01 que asciende a S/ 55,279.32 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Nueve con 32/100 soles) incluido el IGV. Adicional Neto de Obra N° 01, que asciende a S/ 89.926.75 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintiséis con 75/100 soles) incluido el IGV. Siendo el porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato es de 0.556% menor al 15% del monto del contrato de obra. Por lo que, recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

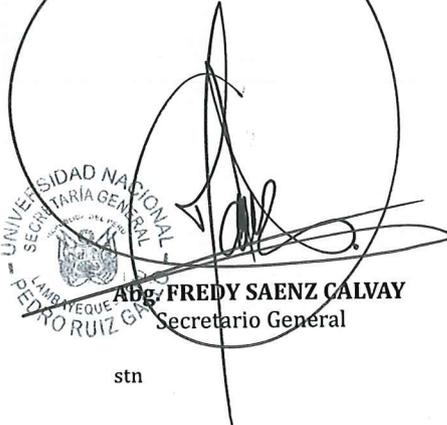
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Adicional de Obra N° 01 que asciende a S/ 145,206.07 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Seis con 07/100 soles), incluido el IGV y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 que asciende a S/ 55,279.32 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Nueve con 32/100 soles) incluido el IGV; haciendo un total de adicional neto de Obra de S/ 89,926.75 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintiséis con 75/100 soles), incluido IGV, de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", con CUI N° 2351878, que representa un porcentaje de incidencia respecto al contrato es de 0.556% menor al 15% del monto del contrato de obra.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Dirección General de Administración y la Unidad Ejecutora de Inversiones, continúen con el trámite, cautelando el debido procedimiento.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución, a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, al Consorcio Arquitectura KIBSO y al Órgano de Control Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO  
**DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector